

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 11 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer.**

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 972

Candelaria, (V.) agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LUIS EIDER ARBOLEDA CORTES
Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00155-00**

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro -teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado el demandado y se realizó devolución del oficio de embargo-, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem se resolverá positivamente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 129 de hoy agosto 12 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.